CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.837.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" – Nº 198506/8 – Fichero Nº 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el Nº 05450-1; y

CONSIDERANDO:

Que se entiende necesario dar respuesta al permanente reclamo de los vecinos de diversos barrios de la ciudad que solicitan la realización de la obra de pavimento.

Que este tipo de obra implica para los vecinos de estos sectores una mejor accesibilidad a los lugares de trabajo, educación, etc., posibilitando el ingreso de ambulancias frente a emergencias y todo otro servicio público como la recolección domiciliaria y el transporte urbano de pasajeros.

Que también es importante destacar el beneficio, tanto en el aspecto sanitario y medio ambiental, en la calidad de vida de los vecinos al eliminar cunetas a cielo abierto, potenciales focos de infección por acumulación de aguas servidas y residuos.

Que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia propone una operatoria que contemple el otorgamiento de créditos para la construcción de infraestructura y servicios necesarios para fomentar el bienestar de los pobladores y el desarrollo de las localidades de la Provincia.

Que la Ley Nacional Nº 24.464, que dispone la creación del Sistema Federal de la Vivienda a la cual ha adherido la Provincia de Santa Fe, en sus artículos 6°) y 7°) define el destino al cual deberán imputarse los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y faculta a los organismos ejecutores en materia de vivienda de cada jurisdicción, para el dictado de las normas que permitan el cumplimiento de lo allí dispuesto, y limita en un veinte por ciento (20%), los recursos a utilizar en la construcción de obras de infraestructura, servicios y equipamientos.

Que mediante Resolución de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo Nº 2234/01, se aprueba el reglamento para la ejecución de obras de infraestructura a través del "Subprograma de ejecución de obras de infraestructura a través de una gestión comunal o municipal con la garantía de la coparticipación provincial"; donde la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo facilitará un aporte financiero.

Que en virtud de ello, la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo está facultada a financiar, total o parcialmente, obras de infraestructura.

Que a los fines de garantizar esta devolución, la Municipalidad de Rafaela, deberá suscribir un convenio con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, donde se habilite a realizar el descuento de la totalidad de la cuota mensual directamente del Fondo de Coparticipación Provincial de Impuestos.

Que en el marco de la Resolución mencionada se está analizando la posibilidad de otorgar a este Municipio un préstamo de Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000.-), contemplando un 20% adicional por eventuales mayores costos, en caso que los hubiere, para llevar a cabo obras de: Pavimentación urbana y de estabilizado

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

con ripio con cordón cuneta en diversos barrios de la ciudad, donde se prevé con esta operatoria la ejecución de 104 cuadras de pavimento de hormigón y 7 cuadras de estabilizado con ripio con cordón cuneta, las cuales son una parte de la totalidad de cuadras posibles a ejecutar.

Que de acuerdo al sistema legal imperante, la Municipalidad se encuentra facultada para afectar su coparticipación con la autorización correspondiente.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al señor Intendente Municipal a gestionar el endeudamiento por la suma de de Pesos Cinco Millones ($ 5.000.000.-), contemplando un veinte por ciento (20%) adicional por eventuales mayores costos, en caso que los hubiere, con destino a la ejecución por administración municipal de pavimento de hormigón y de estabilizado con ripio con cordón cuneta, mediante la suscripción, de un convenio con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia y en el marco del "Subprograma de Ejecución de Infraestructura a través de una gestión Comunal o Municipal, con la garantía de la Coparticipación Provincial" (Resolución Nº 2234/01).

Art. 2º) Autorízase la afectación de los Fondos de Coparticipación Provincial correspondientes como garantía de los compromisos financieros que asuma esta Municipalidad mediante el convenio de préstamo que suscriba el Intendente Municipal, y por el período de devolución de las cuotas del préstamo.-

Art. 3º) Autorízase a la Contaduría General de la Provincia de Santa Fe, con aprobación del Poder Ejecutivo, a retener automáticamente de la Cuenta de Coparticipación de Impuestos y Aportes del Municipio, los montos que correspondan por la cuotas de devolución del crédito que otorgue la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE/// RAFAELA, a los quince días /// del mes de setiembre de dos mil cinco.----------

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela